



Asamblea Constituyente
Ciudad de México

DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
DIPUTADA CONSTITUYENTE

Ciudad de México, 13 de enero de 2017

Dip. Alejandro Encinas Rodríguez
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Constituyente de la Ciudad de
México
PRESENTE

Con fundamento en los términos de los artículos 5 numeral 7 y 40 numeral 5 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México presento la propuesta de modificación del artículo 25 Numeral 1 del Dictamen a fin de que este precepto quede redactado en los siguientes términos:

Proyecto de Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 25 Numeral 1: Ciudad Global</p> <p>La Ciudad de México reafirma su histórica vocación pacifista, solidaria, hospitalaria y de refugio.</p>	<p>Artículo 25, Numeral 1: Ciudad Global</p> <p>La Ciudad de México reafirma su histórica vocación pacifista, solidaria, hospitalaria y de refugio. De acuerdo a lo anterior, todo ciudadano de la ciudad por este simple hecho recibirá apoyo jurídico y material sí lo requiere. Esta protección se extiende aunque el ciudadano se encuentre en algún estado de la república mexicana o en país extranjero.</p>

A t e n t a m e n t e

Irma Eréndira Sandoval Ballesteros
Diputada Constituyente



Asamblea Constituyente
Ciudad de México

DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
DIPUTADA CONSTITUYENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011 implicó la modificación de once de sus artículos teniendo una enorme repercusión en el sistema jurídico mexicano. Ahora existe una concepción más amplia de los mismos.

la concepción de que la persona goza de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales; la interpretación conforme que debe hacerse con esas disposiciones; el principio pro persona; la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Al firmar los tratados de derechos humanos, queda obligado integralmente el Estado mexicano a respetarlos y promoverlos. En este mismo sentido, las autoridades locales también son responsables de la protección de los derechos humanos observando los instrumentos internacionales. Por ende, establecer que el gobierno de la Ciudad tiene que proteger a sus ciudadanos más allá de sus fronteras es acorde a la Constitución federal y a los tratados internacionales.

De esta manera, se estaría en armonía con lo establecido en el artículo 5 incisos a e i

- a) proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional;



Asamblea Constituyente
Ciudad de México

DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
DIPUTADA CONSTITUYENTE

i) representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último, a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando, por estar ausentes o por cualquier otra causa, no puedan defenderlos oportunamente;



DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
DIPUTADA CONSTITUYENTE

Asamblea Constituyente
Ciudad de México

Ciudad de México, 13 de enero de 2017

Dip. Alejandro Encinas Rodríguez
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Constituyente de la Ciudad de
México
PRESENTE

Con fundamento en los términos de los artículos 5 numeral 7 y 40 numeral 5 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México presento la propuesta de modificación del artículo 24 Numeral 7 del Dictamen a fin de que este precepto quede redactado en los siguientes términos:

Proyecto de Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 24 Numeral 7: Coordinación Metropolitana y regional</p> <p>Se realizarán consultas a la ciudadanía cuando se prevea la suscripción de acuerdos para la ejecución de obras y prestación de servicios públicos, susceptibles de afectarles directamente. Estas consultas serán vinculatorias conforme a lo previsto por esta Constitución.</p>	<p>Artículo 24, Numeral 7: Coordinación Metropolitana y regional</p> <p>Toda ejecución de obra y servicios públicos serán consultados con los ciudadanos de la demarcación.</p>

A t e n t a m e n t e

Irma Eréndira Sandoval Ballesteros
Diputada Constituyente



Asamblea Constituyente
Ciudad de México

DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
DIPUTADA CONSTITUYENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pérdida de legitimidad y a veces de legalidad de los gobernantes, han empujado hacia una crisis de credibilidad ante la ciudadanía que, se siente decepcionada de los servidores públicos y de sus constantes promesas. La decepción es sólo uno de los problemas que se presentan, también la cuestión de la gobernabilidad se ha puesto al centro del debate y cómo lograr que la población se siente realmente incluida en las decisiones que la afectan todos los días.

La renovada apelación a ciertos mecanismos de democracia directa dentro del sistema representativo, ha tenido que ver con la acuciante importancia obtenida por el expediente de la participación ciudadana como respuesta frente a los problemas de legitimidad en el ejercicio del gobierno democrático, basado exclusivamente en el principio de representación política. En medio de este interés por el recurso de la participación, diversas perspectivas modernas sobre la democracia han actualizado en cierta forma algunos principios básicos de la democracia directa a partir del rescate de ciertos elementos propios del modelo antiguo, permitiendo su reinterpretación a través de ideas y conceptos como la deliberación, la autonomía del sujeto y la rendición de cuentas.

Debemos destacar la relación existente entre la comunidad política y los gobernantes, en una suerte de ensanchamiento de las vías que conducen el poder originario hacia arriba, desde la comunidad política a los niveles y órganos de ejercicio del poder. Un rasgo denominador común en las más recientes constituciones de América Latina, radica en “establecer mecanismos de legitimidad y control sobre el poder constituido mediante, en muchos casos, nuevas formas de participación vinculantes.



Asamblea Constituyente
Ciudad de México

DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
DIPUTADA CONSTITUYENTE

Podemos decir que, existe un fin genérico del Estado constitucional como proyecto político de sociedad respecto de los derechos de participación, el cual podríamos concebirlo como desarrollo de la soberanía y conducirla hacia la formación de la voluntad estatal.



DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
DIPUTADA CONSTITUYENTE

Asamblea Constituyente
Ciudad de México

Ciudad de México, 13 de enero de 2017

Dip. Alejandro Encinas Rodríguez
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Constituyente de la Ciudad de
México
PRESENTE

Con fundamento en los términos de los artículos 5 numeral 7 y 40 numeral 5 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México presento la propuesta de modificación del artículo 23 letra A Numeral 2 del Dictamen a fin de que este precepto quede redactado en los siguientes términos:

Proyecto de Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 23 A Numeral 2:</p> <p>El Gobierno de la Ciudad de México y la alcaldía correspondiente, emitirán declaratorias que protejan el patrimonio de la ciudad en los términos de la legislación aplicable.</p> <p>Cuando se traten de bienes culturales, objetos de declaratorias, que sean de dominio público y uso común, serán inalienables e imprescriptibles y por ningún motivo serán objeto de permiso o concesión a los particulares para su explotación comercial, a excepción de la prestación de servicios que no sean ajenos a su naturaleza. Se podrán realizar actividades culturales que permitan financiar la preservación, protección y conservación de bienes culturales, siempre que no destruyan o dañen los elementos arquitectónicos u ornamentales del inmueble.</p>	<p>Artículo 23, A Numeral 2:</p> <p>El Gobierno de la Ciudad de México y la alcaldía correspondiente, emitirán declaratorias que protejan el patrimonio de la ciudad en los términos de la legislación aplicable.</p> <p>Cuando se traten de bienes culturales, objetos de declaratorias, que sean de dominio público y uso común, serán inalienables e imprescriptibles y por ningún motivo serán objeto de permiso o concesión a los particulares para su explotación comercial. Toda actividad cultural será sostenida económicamente por el gobierno de la ciudad.</p>

Atentamente



Asamblea Constituyente
Ciudad de México

DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
DIPUTADA CONSTITUYENTE

Irma Eréndira Sandoval Ballesteros
Diputada Constituyente



Asamblea Constituyente
Ciudad de México

DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
DIPUTADA CONSTITUYENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobierno neoliberales han demostrado un desprecio por el tema de la difusión de la cultura pocas veces visto en la historia de México; para ellos todo debe ser visto en términos de “competitividad” y “eficiencia” despojando de su aura liberadora a la cultura.

La constitución de la Ciudad de México debe garantizar una política cultural para todos. Según la UNESCO una política cultural es:

el conjunto de operaciones, principios, prácticas y procedimientos de gestión administrativa o presupuestaria que sirven de base a la acción cultural del Estado, pertenece a cada estado determinar su propia política cultural en función de los valores culturales, de los objetivos y de las aspiraciones que por sí mismos se fije”. La política cultural se va a plantear desde entonces, incidir en los sectores tradicionales de acción en la cultura, pero también se proponen objetivos con respecto a la sociedad en general. Las acciones promocionales dirigidas a ese propósito han sido estudiados en el plano teórico en base a los paradigmas: la democratización y la democracia cultural.

La democratización emerge como modelo y se propone corregir las desigualdades culturales ilustrando a las masas y facilitándoles el acceso a la cultura. El estado se convierte así en el responsable, casi exclusivo, de la promoción cultural, con la intención de crear las condiciones necesarias para el mayor número de personas reciba los beneficios de los bienes y servicios culturales.



Asamblea Constituyente
Ciudad de México

DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
DIPUTADA CONSTITUYENTE

Ciudad de México, 13 de enero de 2017

Dip. Alejandro Encinas Rodríguez
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Constituyente de la Ciudad de
México
PRESENTE

Con fundamento en los términos de los artículos 5 numeral 7 y 40 numeral 5 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México presento la propuesta de modificación del artículo 22 letra B Numeral 9 del Dictamen a fin de que este precepto quede redactado en los siguientes términos:

Proyecto de Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 22 letra B Numeral 9: Las políticas y programas económicos se diseñarán, ejecutarás y evaluarán de acuerdo a los indicadores que defina el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.	Artículo 22, letra B Numeral 9: Las políticas y programas económicos diseñados por el gobierno de la ciudad, serán sometidas a consulta y aprobación ciudadana.

A t e n t a m e n t e

Irma Eréndira Sandoval Ballesteros
Diputada Constituyente



Asamblea Constituyente
Ciudad de México

DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
DIPUTADA CONSTITUYENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de modificación del artículo, fue retomada de la experiencia de los “Presupuestos Participativos” que han demostrado tener un enorme éxito tanto en Europa como en América Latina. Con esta redacción se asienta la idea de una ciudadanía activa, haciendo partícipe al vecino y vecina de la marcha de la ciudad. Entender, en definitiva, la gestión pública como algo que tiene que ver con nuestras vidas, y que podemos no solo participar, sino también decidir sobre estos asuntos públicos.

Además, podemos establecer una serie de ventajas que deben acompañar el desarrollo del proceso:

- Mayor transparencia y eficiencia en la gestión municipal, al compartir entre todos el debate acerca de en qué se van a gastar nuestros impuestos.
- Mejora de la comunicación entre administración y ciudadanía, generando espacios de interlocución entre políticos/as, vecinos/as, colectivos y personal técnico.
- Es un proceso abierto a todo el mundo, que posibilita la participación directa de todas las personas, superando así la lógica participación representativa, que se limita a la acción de votar cada tres o seis años.
- Se trata de un proceso autorregulado, es decir, que son los propios participantes los que deciden cómo deben ser las «reglas del juego» que deben regir el proceso.



Asamblea Constituyente
Ciudad de México

DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
DIPUTADA CONSTITUYENTE

- Fomenta la reflexión activa y la solidaridad por cuanto todos los vecinos y vecinas tienen la oportunidad de conocer y dialogar sobre los problemas y demandas del resto.

Como vemos, la idea de los Presupuestos Participativos habla de dinero, pero también de nuevos espacios de participación, de profundización democrática en la vida local, de participar para decidir. Habla en definitiva de apropiación de los asuntos públicos por parte de la ciudadanía, lo que en el fondo constituye la esencia de la democracia.



Asamblea Constituyente
Ciudad de México

DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
DIPUTADA CONSTITUYENTE

Ciudad de México, 13 de enero de 2017

Dip. Alejandro Encinas Rodríguez
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Constituyente de la Ciudad de
México
PRESENTE

Con fundamento en los términos de los artículos 5 numeral 7 y 40 numeral 5 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México presento la propuesta de modificación del artículo 22 letra B Numeral 7 del Dictamen a fin de que este precepto quede redactado en los siguientes términos:

Proyecto de Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 22, B Numeral 7: El gobierno de la ciudad contará con instrumentos propios de desarrollo económico, entre los que estarán: una política de protección salarial y trabajo decente, una hacienda pública equitativa y redistributiva, cajas de ahorro y préstamo para la economía social y cooperativa y la constitución de fondos para proyectos destinados al equilibrio territorial.	Artículo 22, B Numeral 7: El gobierno de la ciudad contará con instrumentos propios de desarrollo económico, entre los que estarán: escala móvil de salarios; una hacienda pública con perspectiva de austeridad republicana; cajas de ahorro y préstamo para la economía social y cooperativa y la constitución de fondos para proyectos destinados al equilibrio territorial.

A t e n t a m e n t e

Irma Eréndira Sandoval Ballesteros
Diputada Constituyente



Asamblea Constituyente
Ciudad de México

DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
DIPUTADA CONSTITUYENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2008, el mundo vive una crisis que entre sus múltiples aristas tiene a la economía como uno de sus elementos centrales. En el caso mexicano, los golpes han sido particularmente fuertes para millones de familias trabajadoras que día a día luchan para completar el gasto de sus necesidades básicas. Las ciudad de México no ha sido la excepción a esta triste realidad, millones de personas ven como sus ingresos disminuyen de manera real frente a la constante subida de los precios de la canasta básica, mientras un puñado de personas que pertenecen a la clase política viven y nadan en la abundancia a costa de los impuestos de los mexicanos en general y de los capitalinos en particular.

Por tal motivo, establecer una escala móvil de salarios entendiendo esto último como ajustes periódicos al valor de los salarios de acuerdo a los cambios que se registren en el costo de vida, basados en estadísticas oficiales no sólo es una obligación moral sino un mandato constitucional e internacional que garantizaría un bienestar mínimo para todos los ciudadanos.

De esta manera se busca sancionar que los salarios reales es decir, el poder adquisitivo en términos de bienes y servicios que tiene el salario nominal no sea vea disminuidos por la elevación de precios durante el tiempo que se necesario.

La escala móvil de salarios, no es un invento reciente, de hecho tiene ya una larga historia que se remonta a la independencia de los Estados Unidos. Luego de la segunda guerra mundial muchos países europeos como Francia, Suiza, Italia, Inglaterra también lo establecieron en sus legislaciones. América Latino no fue la excepción, en donde encontramos a Brasil, Argentina y Chile que aplicaron dicho método con buenos resultados en general.



Asamblea Constituyente
Ciudad de México

DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
DIPUTADA CONSTITUYENTE

Ciudad de México, 13 de enero de 2017

Dip. Alejandro Encinas Rodríguez
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Constituyente de la Ciudad de
México
PRESENTE

Con fundamento en los términos de los artículos 5 numeral 7 y 40 numeral 5 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México presento la propuesta de modificación del artículo 22 letra B Numeral 4 del Dictamen a fin de que este precepto quede redactado en los siguientes términos:

Proyecto de Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 22, B Numeral 4: El gobierno de la ciudad establecerá políticas y programas para promover la inversión en beneficio del desarrollo, con mecanismos que otorguen certeza jurídica y cuenten con incentivos para su consolidación.	Artículo 22, B Numeral 4: El gobierno de la Ciudad sólo otorgará préstamos baratos y subsidios a las cooperativas y pequeños productores; asimismo, el gobierno de la ciudad invertirá el dinero que sea necesario para promover el desarrollo y bienestar de las personas, quedando prohibido recurrir a intermediarios, fideicomisos, asociaciones público privadas o cualquier otro medio que implique entregar recursos públicos a privados.

A t e n t a m e n t e

Irma Eréndira Sandoval Ballesteros
Diputada Constituyente



Asamblea Constituyente
Ciudad de México

DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
DIPUTADA CONSTITUYENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, hemos sido testigos de como fondos públicos han sido destinados para beneficiar algunas empresas ya sea por medio de transferencias monetarios o por la privatización de empresas públicas y al mismo tiempo los gobiernos neoliberales abandonan a su suerte los servicios públicos dejando en la indefensión a millones de personas que dependen de ellos.

El Estado también abandonado su responsabilidad como el gran motor nacional.

Al dejar de otorgar créditos baratos le cerró las puertas a los pequeños productores o a las cooperativas a una fuente de financiamiento, obligándolos a recurrir a las instituciones financieras privadas que prestan dinero pero sólo a cambio de onerosos intereses y por ende condenando a la mayoría de la población al estancamiento económico. Por lo tanto, se convierte en una necesidad de primer orden que la ciudad de México se vulva a convertir en pivote del desarrollo y avance social, con una visión solidaria y no mercantil de la vida.

Desafortunadamente los gobiernos han optado por la opción contraria: No asumir su responsabilidad social y entregar distintas empresas y servicios a la iniciativa privada.

Privatizar no quiere decir, necesariamente, vender. Hay innumerables formas de transmisión del dominio y lo mismo se observa cuando un bien público pasa a ser propiedad de un privado. Aparte del contrato de compraventa, existen la cesión del derecho, la dación en usufructo *ad aeternum*, la enfiteusis (uso de superficie de terreno público), el abandono del bien que puede ocasionar que un privado lo



Asamblea Constituyente
Ciudad de México

DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS
DIPUTADA CONSTITUYENTE

reclame y muchas otras. Tampoco se trata de una venta total. Cuando se trata de empresas grandes, puede ocurrir que la privatización opere sólo en ciertas áreas, servicios, bienes o, incluso, créditos.

Cuando se trata del patrimonio público (vender o ceder un bien que está bajo el dominio de la nación y al cuidado de su Estado), permitir que el Estado se vuelva un privado como todos y pueda hacer transacciones de carácter privado no sólo choca con la letra de nuestra Carta Magna, sino también contra toda lógica jurídica. Un bien público es, por definición, un bien que está fuera de la esfera de los privados. Si se da al Estado, contra la letra y el espíritu de la Constitución, la facultad de tratar a los bienes públicos como bienes de los privados, la misma noción que diferencia derecho público y derecho privado desaparecería por completo.